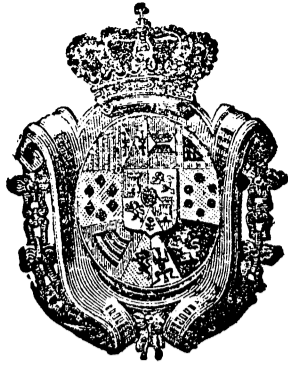


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3104.

VIERNES 7 DE ABRIL DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dispuesto en el Real decreto de 29 de Octubre de 1841 el establecimiento de las aduanas en las provincias Vascongadas, y marcado en Reales órdenes de 18 de Noviembre y 7 de Diciembre siguientes lo que había de observarse respecto de las existencias de géneros, frutos y efectos en las mismas, fue necesario adoptar después alguna medida que atajase los abusos que se notaban en este extremo, como así se verificó por la orden de 22 de Octubre último. Esto contuvo el daño que pudiera resultar á los intereses de la Hacienda pública y á los del comercio de buena fe, amenazados con la libre circulación de dichas existencias en el país vascongado, las que hacían en puntos próximos á la línea interior, ofrecían incentivo y apoyo al tráfico ilícito y á la defraudación: mas el Gobierno no podía limitarse á esto solo en su deseo de que llegase pronto el día de que el país navarro y vascongado, separado de la comunión mercantil de la Península, entrase á participar de ella como las demas provincias del reino, haciendo desaparecer la barrera de contrarregistros y aduanas de la línea del Ebro y otros puntos.

Creadas estas por consecuencia del sistema económico que regia en aquel país, habían impedido establecer las mútuas transacciones comerciales que nunca debieron dejar de existir entre individuos y pueblos de una misma nación, cambiando recíprocamente sus producciones naturales é industriales, y ejerciendo las demas consecuencias del comercio sin otra traba ni obstáculo, sin otras formalidades que las consignadas en la ley; no era pues conveniente ni á los intereses de las mismas provincias, ni á las del resto de la nación, la permanencia de los indicados contrarregistros y aduanas; pero la cuestión de las existencias de que se ha hecho mérito era un estorbo para suprimirlas y libertar la circulación interior de tan fuerte traba. Sin embargo, parece fuera de duda que desde el 18 de Noviembre de 1841, época en que se dió la primera orden acerca de dichas existencias, han debido consumirse las que para este efecto pudieran haber quedado en el ya referido país, atendido el largo tiempo trascurrido, y que si existen otras ciertamente no pueden haberse introducido sino por medios ilegales, cuya circunstancia, de ningun modo y por ningun motivo legítimo, puede impedir que por favorecer á determinadas personas deje de hacerse lo que de justicia merece y reclama el país vascongado y navarro, y tambien el resto de la nación.

De todo he dado cuenta al Regente del Reino, quien con presencia del expediente instruido acerca del particular, y con la de cuantos datos se han reunido y tenido presentes, así como de la consulta de la direccion general de Aduanas y el dictámen de una junta nombrada al intento, de lo cual se deduce que las expresadas aduanas y contrarregistros son inútiles bajo todos conceptos, pues que en último resultado producen un adeudo insignificante, sirviendo, además de lo que se ha demostrado, para gravar al erario público con un número excesivo é innecesario de empleados, se ha servido resolver:

1.º Se suprimen los contrarregistros de las provincias Vascongadas y Navarra, las aduanas provisionales del Ebro y las antiguamente situadas en la línea del mismo rio por la parte de Castilla, como tambien las de Aragon confinantes con Navarra. Continuará no obstante el resguardo, por ahora, cubriendo en los mismos puntos los objetos de su instituto.

2.º Las mercaderías que pudiese haber aun existentes de procedencia anterior al establecimiento de

las aduanas en las costas y fronteras, y por consecuencia del reglamento de plazos, deberán ser reexportadas al extranjero libres de derechos en el término improrogable de 30 dias, á contar desde la publicación de esta orden en la Gaceta; pasado el cual las que no lo fueren quedarán sujetas á las disposiciones comunes sobre aduanas.

3.º Tambien podrán internarse dichas mercaderías por medio del cabotaje ó por tierra con el pago de los derechos correspondientes, segun se verifica en el dia, y á cuyo fin se habilitan para este último efecto, además de las aduanas establecidas, las administraciones de Rentas de Vitoria, Logroño y Pamplona.

4.º La direccion general de Aduanas y la inspeccion general de Resguardos adoptarán respectivamente las medidas oportunas para que sea debidamente cumplida esta resolución en todas sus partes.

De orden de S. A. lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1843.—Calatrava.—Señor director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

DECRETO.

Como Regente del Reino en nombre y durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, usando de la prerogativa que expresa el art. 15 de la Constitucion, y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en nombrar Senadores por la provincia de Alava á D. Francisco Acebal y Arratia, en reemplazo de D. Domingo María Ruiz de la Vega; por la de Jaen á D. Pedro Antonio Acuña, en reemplazo del marques de Falces, y por la de Segovia á D. Domingo Chaves Artacho, en reemplazo de Don Miguel Antonio Zumalacárregui.

Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien correspondiere.—El Duque de la Victoria.—En Madrid á 6 de Abril de 1843.—A D. Mariano Torres y Solanot.

Negociado núm. 13.

Solicito S. A. el Regente del Reino por introducir en los diversos ramos de la administracion las mejoras que reclaman los adelantos del siglo, tuvo á bien acoger con satisfaccion el pensamiento de establecer en las carreras generales unos carruajes especiales, que contruidos con inteligencia proporcionasen comodidad al público, pusiesen la correspondencia á cubierto de las averías que sufre por la imperfeccion de los carros que en el dia se emplean en conducirla, y corriendo toda la línea sin necesidad de relevarlos en cada parada, contribuyesen á la rapidez de las comunicaciones con el ahorro del mucho tiempo que en la actualidad se invierte en descargar y volver á cargar las balijas; evitándose además las pérdidas que por descuido ó por inadvertencia ocurren á veces en esta operacion.

Convencido S. A. de las ventajas expresadas, desea que el público comience á disfrutarlas cuanto antes, y para ello quiere que se plantee sin dilacion tan útil reforma; pero no siendo posible verificarlo en todas las carreras á la vez, ha creído conveniente dar la preferencia á las que menos medios de cómoda comunicacion ofrecen en el dia, y en su consecuencia ha tenido á bien resolver que proceda V. S. á organizar las líneas de Extremadura y Galicia, proponiendo con urgencia las instrucciones y reglamentos necesarios para que el servicio se haga con la exactitud y la regularidad debidas, y se determinen perfectamente las facultades de los conductores de la correspondencia y las obligaciones de los mayores de los carruajes.

De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1843.—Solano.—Sr. director general de Correos.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

Sesion del dia 6 de Abril de 1843.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

Se abrió á la una, y leida el acta de la anterior por el señor Secretario Iriarte, quedó aprobada.

Se mandaron archivar y repartir 140 ejemplares de suplementos á la Gaceta, que comprenden nota de títulos de la deuda pública que han sido quemados, y cuyos suplementos remite el Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN DEL DIA

Discusion de los dictámenes de la comision de Actas que quedaron ayer sobre la mesa. Continuacion del nombramiento de las comisiones permanentes.

Se procedió á la discusion de los dictámenes de la comision de Actas respectivos á las provincias de Valencia, Coruña, Avila, Madrid y Cádiz, y fueron admitidos en su consecuencia los Sres. Ortigosa, Pineiro, marques de Rodil, Toué y Onlarreta, Muguero é Iribarren y Capaz.

La comision proponia se aprobase el acta de eleccion de la provincia de Valencia, admitiéndose como Senador al señor Baeza.

El Sr. ONDOVILLA: No es mi ánimo impugnar abiertamente el dictámen de la comision, pero si hacer una advertencia, puesto que en él se dice no tienen defecto alguno estas actas.

La mesa del partido de Alcira admitió á votar á los individuos de ayuntamiento de los años 1839 y 1841, que habia acordado la diputacion provincial privarlos del voto por deudores á la Hacienda pública, y al mismo tiempo admitió á los de los años 51 y 56 que probablemente podian encontrarse en el mismo caso, y estaban excluidos igualmente. Yo bien sé que la mesa esta no puede invalidar la eleccion, porque es una fraccion muy pequeña, y cualquiera de los individuos electos por la provincia de Valencia tiene una mayoria inmensa; pero delato estos abusos, porque por nuestras desgracias todos los atentados que se cometen por las mesas electorales y las autoridades que intervienen en las elecciones quedan impunes.

El Sr. OCHOA: La comision está conforme con las observaciones del Sr. Ondovilla, y conviene en que la mesa del distrito de Alcira no tenia la facultad de admitir á votar á los que la diputacion hubiese echado de las listas electorales; pero considero que en Valencia son 139 y pico los electores, que la mitad mas uno no llegaba á 70, que el Sr. Ochoa tuvo 100 y tantos votos, y dijo la comision pues ambos concejales lo mas serán 9 con arreglo á la ley de ayuntamientos, cuyo número de votos, aunque se le quitase al Sr. Ochoa, no invalidaria la votacion; debe por lo tanto aprobarse su acta de eleccion. Esta es la costumbre seguida por el Senado, como habrá tenido ocasiones de observar el Sr. Ondovilla, que ha sido individuo de la comision de Actas. Por lo demas la comision no está en el caso de increpar por que se impongan castigos; y cree debe aprobarse su dictámen.

El Sr. Ondovilla hizo una rectificacion. Se declaró haber lugar á votar, y fue aprobado el dictámen, y admitido el Sr. Baeza.

Tambien lo fue como lo proponia la comision el señor Butron, Senador nombrado por la provincia de Málaga.

Entraron á jurar y tomaron asiento los Sres. Muguero, Capaz, Baeza y Butron.

Se aprobaron sin discusion las actas respectivas, como lo proponia la comision, y fueron admitidos los Sres. Ochoa y Valle, Senadores, el primero por la provincia de Valencia y el segundo por la de Cáceres, que juraron acto continuo.

Fue igualmente admitido el Sr. Saez Martinez, por Orense. La comision proponia igualmente la aprobacion de las actas de la provincia de Ciudad-Real.

El Sr. ONDOVILLA: No quiero impugnar el dictámen de la comision, sino condenar abusos. En los partidos de esa provincia se han cometido muchos; en unos se ha votado la mesa por aclamacion, debiendo ser uno á uno y por papeletas; en otros se han cometido defectos sustanciales en la eleccion de la mesa; las juntas de escrutinio los han aprobado, y de esta aprobacion la consecuencia es que se barre la ley electoral. Respecto á las cualidades de los elegidos no tengo nada que decir, pero quiero que conste que el Senado reprueba altamente tales abusos.

El Sr. LASANA, como de la comision: El Sr. Ondovilla ha hablado en un concepto equivocado: se trata de las primeras elecciones hechas en el año pasado, y no de las segundas.

que son las que podrán tener los defectos que dice S. S. Cuando se trate de estas últimas el Senado tendrá en consideración sus razones.

El Sr. ONDOVILLA: O no entiendo la explicación del Sr. Lasana, ó creo que lo que se trata de aprobar son las actas electorales de Ciudad-Real del año 41.

El Sr. OCHOA, de la comisión: Son actas aprobadas de las elecciones antiguas, no de las mandadas hacer por la convocación de estas Cortes.

El Sr. ONDOVILLA: Aun en ese caso mi objeción está en su lugar, pues trato solo de atacar el abuso de las juntas de escrutinio.

El Sr. PRESIDENTE: Al Sr. Ochoa no se le ha concedido la palabra.

El Sr. OCHOA: Si no se me concede la palabra, callo.

Preguntado el Senado si se aprobarían las actas de Ciudad-Real, y admitiría Senador á D. Mateo Casado, lo acordó así: Se lean los artículos 17 y 18 del reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: Habiendo presentes mas de 50 Senadores, se está en el caso de proceder á la elección de secretarios en propiedad.

Verificado el primer escrutinio, resulta electo primer Secretario el Sr. Infante, por 47 votos de 54, habiendo obtenido 2 los Sres. Iriarte y Chacon y Duran, y 1 los Sres. Cordaniu, Galdeano y Perez.

Procediéndose al segundo escrutinio, queda elegido segundo Secretario el Sr. Iriarte por 45 votos de 55, obteniendo 3 el Sr. D. José Perez, y 1 los Sres. Galdeano, Jimenez Frontin, Frias, Ondovilla y Chacon (D. Pedro).

Para tercer Secretario salió electo el Sr. Chacon y Duran por 46 votos, habiendo obtenido 1 los Sres. Ventura Gomez, Jimenez Frontin y Galdeano, y 2 los Sres. Muguiri y Perez (D. José Maria).

Para cuarto Secretario obtuvieron votos: el Sr. D. José María Perez 22, el Sr. Muguiri 6, el Sr. Frias 25, y los Sres. Ondovilla, Jimenez Frontin é Iriarte á 1. Siendo el número de votantes 55 y la mitad mas uno 28, no habiendo sacado este número ninguno de los candidatos propuestos, se procedió á segunda votación entre los Sres. Perez, Muguiri y Frias.

Verificada esta, obtuvo el Sr. Frias 28 votos, habiendo tenido 16 el Sr. Perez y 5 el Sr. Muguiri. No habiendo número suficiente, se suspendieron las elecciones por el Sr. Presidente.

Pasó á la comisión de Actas una comunicación del señor Rey, Senador por la provincia de Barcelona, en que manifiesta que el estado de su salud no le ha permitido presentarse en el Senado.

El Sr. Chacon y Duran, como tercer Secretario, pasó á tomar asiento.

El Sr. PRESIDENTE levantó la sesión á las tres y cuarto, anunciando para mañana el siguiente

ORDEN DEL DIA

para la sesión pública del viernes 7 de Abril de 1843.

Discusión del dictámen de la comisión de Actas electorales sobre la reelección del Sr. D. Rafael Jimenez Frontin, y continuación de las elecciones.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesión del día 6 de Abril de 1843.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GIRALDO.

Abierta la sesión á la una menos cuarto, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta, y el Congreso quedó enterado, de haber nombrado la comisión permanente de Actas Presidente al Sr. Alonso y Secretario al Sr. García Camba.

Pasaron á la comisión de Actas las siguientes:

1.º Las de Toledo y Mora anuladas en el escrutinio general.

2.º Las del distrito de Aranda de Duero en la provincia de Burgos, que anuló la junta general.

3.º Once actas de los distritos de Vizcaya.

4.º Las anuladas en junta general en la ciudad de Badajoz.

5.º Las declaradas nulas de Reus y Tarragona en junta de escrutinio.

Y 6.º Varias reclamaciones y protestas contra la validez de algunas elecciones, dirigidas al Congreso por algunos electores y comisionados de distrito.

El Sr. PITA: Un gran número de electores y comisionados de distrito de la provincia de Badajoz me ha dado el encargo de presentar varias reclamaciones contra las elecciones que han tenido lugar en dicha provincia. Una de ellas es tan importante que ruego al Sr. Presidente me conceda el permiso de leerla desde luego al Congreso.

(S. S. ocupando una de las tribunas leyó una reclamación firmada por D. Antonio Cardenal, tratando de probar las ilegalidades de que adolecían las actas de Badajoz.)

El Sr. PRESIDENTE: Señores, el reglamento prohíbe la lectura de semejantes reclamaciones, reclamaciones que deben presentarse á la comisión de Actas, y que se tendrán en cuenta cuando llegue el caso de la discusión. Pero no se lean ahora reclamaciones que respiran el resentimiento, y cuyo lenguaje no es el que debe usarse dirigiéndose al Congreso: señores, decoro en el Congreso. No sea él el teatro de los resentimientos, de las venganzas, de las pasiones (aplausos), y consideremos que es menester no perder el tiempo en estas mezquindades.

El Sr. PITA: Pido la palabra para hacer una aclaración.

El Sr. PRESIDENTE: No hay palabra. Es preciso observar el reglamento.

El Sr. COLLANTES (D. A.): ¿Dónde está el artículo del reglamento que lo prohíbe? Pido que se lea.

El Sr. PRESIDENTE: Sirvase V. S. sentarse.

El Sr. COLLANTES (D. A.): Me sentaré cuando se haya tomado nota de que pedí la palabra, y conste así.

El Sr. PITA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: No hay palabra, porque no hay discusión.

El Sr. PITA: Es solo para hacer una aclaración. Es una costumbre no interrumpida, que siempre que un Sr. Diputado tiene que presentar cualquiera exposición, cualquiera reclamación al Congreso, y ha pedido su lectura, siempre se le ha

concedido; no hay ejemplo ninguno en contrario. Además de eso tenemos un artículo en el reglamento que previene expresamente que cuando un Diputado pida se lea cualquier documento haya de darse lectura de él. Verdad es que dice el artículo á que me refiero, que sea en las discusiones; pero estas palabras no excluyen de ninguna manera el que pueda hacerse en ocasiones como esta.

Por lo demás ¿qué interés podía haber de mi parte en la lectura de ese documento? ¿No había de venir á la mesa, no había de pasar á la comisión de Actas, no había de oírse en la discusión ese lenguaje que ha escandalizado al Sr. Presidente? Porque cuando un Diputado recibe un encargo de sus comitentes ó de otros, no puede ni debe excusarse de cumplirle: tiene obligación de hacerlo.

Ahora diré, que además de la reclamación que he leído, tengo cuatro exposiciones firmadas por mas de 70 electores de la provincia de Badajoz, las que presentaré á la mesa.

El Sr. PRESIDENTE: A la cuestión, á la cuestión, señor Diputado.

El Sr. PITA: Debe V. S. tener indulgencia y tolerancia; porque es mas fácil acusar que defender.

El Sr. PRESIDENTE: Yo no acuso, porque me oponga á que antes de tratar de una cuestión venga un Diputado y lea un documento referente á ella cuando todavía no se ha entrado en su discusión. Yo no acuso, yo respeto á todos los Sres. Diputados; pero quiero la observancia del reglamento, y que no gastemos el tiempo en pequenezes descuidando lo que importa á la nación. Si S. S. gusta le daré mil satisfacciones como particular, porque le respeto como respeto á todos los Sres. Diputados; pero respeto mas á la nación.

El Sr. PITA: No necesito satisfacción alguna; pero no dejaré de conocerse que en cierta manera he sido culpado. Por eso decía que la lectura de estos documentos se ha hecho en otras legislaturas. Que el lenguaje, sea mas ó menos acre, no es culpa mia; pero si de esa exposición se tratara creo que no le faltarian defensores. Tengo además otras dos exposiciones y protestas de la provincia de Zamora que presentaré á la mesa.

Pasaron á la comisión de Actas una exposición de varios electores de Oviiedo reclamando contra las elecciones de aquella provincia, y otra de algunos electores de la de Zamora.

Se acordó distribuir entre los Sres. Diputados 250 billetes de entrada para las tribunas reservadas del Senado, que remitan los Sres. Secretarios de este cuerpo.

Habiéndose leído dos oficios de los Sres. Valillo y Mendez, renunciando el cargo de Diputados por no permitirles su desempeño el estado de su salud, y preguntándose al Congreso si pasarían al Gobierno, dijo

El Sr. RUIZ DEL ARBOL: Creo que deben pasar los oficios que acaban de leerse, no al Gobierno, sino á la comisión de Actas, porque esta es la práctica establecida en otras legislaturas, y para acreditar la legitimidad del documento de renuncia.

El Sr. MADROZ: Me parece que no hay necesidad de que las renunciaciones pasen á la comisión de Actas, porque como quiera que esta no puede dar otro dictámen que el de que se avise al Gobierno para los efectos oportunos, se consigue solamente retardar el curso de estas operaciones.

El Sr. SOMOZA: Ha dicho el Sr. Ruiz del Arbol que la práctica siempre ha sido que estas renunciaciones pasen á la comisión de Actas. Yo puedo asegurar á S. S. que en la legislatura de 1842 he visto varias renunciaciones que no han pasado á ella, y sí al Gobierno.

Se acordó pasasen al Gobierno dichos oficios, así como los de renuncia que del cargo de Diputado hacían los Sres. Alcalá Zamora y Cueva.

Quedaron sobre la mesa los siguientes dictámenes de la comisión de Actas encargada de examinar las de los siete individuos que componen la permanente:

1.º Proponiendo la aprobación de las actas de Avila, y admisión en el Congreso del Sr. Alonso, Diputado electo por dicha provincia.

2.º Proponiendo la de las actas de Valladolid, y admisión del Sr. Calvet.

Y 3.º Proponiendo la aprobación de las de Orense, y admisión del Sr. García Camba.

La comisión retiró el dictámen que habia presentado respecto á las elecciones de Segovia, á consecuencia de una reclamación leída en la sesión de hoy sobre las de dicha provincia.

Se leyó una proposición de los Sres. Collantes (D. A.) y otros, pidiendo al Congreso se sirviese reclamar el acta del distrito de Arauzo de Miel, por ser interesante en razon á contener enmiendas y raspaduras, según resulta del acta del escrutinio general. Fue tomada en consideración y aprobada sin discusión.

Quedaron sobre la mesa dos dictámenes de la comisión de Actas encargada de examinar las de los individuos que componen la permanente, proponiendo la aprobación de las actas de Logroño y Madrid, y la admisión en el Congreso de los señores Luzuriaga y Gonzalez Acevedo. La misma comisión retiró el que habia propuesto acerca de las actas de Badajoz y admisión del Sr. Lujan, por haberse presentado contra ellas varias reclamaciones.

El Sr. PRESIDENTE cerró la sesión á las dos, anunciando para la de mañana la discusión de los dictámenes de la comisión de Actas que habian quedado sobre la mesa.

MADRID 6 DE ABRIL.

Después de haberse aprobado varios dictámenes de la comisión de Actas, sin discusión los mas, y con una muy ligera los relativos á las provincias de Valencia y Ciudad-Real, y de haber tomado asiento por consecuencia varios Sres. Senadores, se ha ocupado el Senado en el nombramiento definitivo de Secretarios por haber número suficiente de individuos, habiendo sido nombrados tres Secretarios, según mas detalladamente aparece en otro lugar de nuestro periódico, y habiéndose suspendido el escrutinio del cuarto Secretario.

Breve y poco importante, como puede inferirse,

ha sido la sesión de este día en el Congreso; hasta que no se entre en la discusión de las actas, hasta que no se aborden las que ofrecen algunas dificultades, no habrá grande empeño ni grande interés en los debates. Hoy sin embargo, con motivo de una reclamación presentada por el Sr. Pita Pizarro contra las de Badajoz, se ha originado una discusión tan ociosa como inútil.

Hasta tanto que el Congreso se constituya, hasta que los que hasta ahora son representantes electos del país sean admitidos por el voto de los demás no se puede hacer otra cosa que examinar las actas de cada uno: los documentos relativos á cualquiera elección parcial deben dirigirse á la comisión permanente, y llegará el caso de pedir su lectura y de hacer sobre ellos las oportunas observaciones, cuando se presenten los dictámenes respectivos.

Otra porción de reclamaciones, de igual género que la presentada por el Sr. Pita, siguieron su curso regular; y según vemos, mucho ha de tardar en dar principio á sus tareas la Cámara popular, si tantas dificultades y tropiezos se ponen á su definitiva constitución.

Quedaron sobre la mesa para discutirse mañana las actas de Avila, Valladolid y Orense, que la comisión opina deben aprobarse, admitiendo como Diputados á los Sres. Alonso, Sagasti y García Camba. Las de Badajoz fueron retiradas á última hora, á consecuencia de diferentes reclamaciones contra ellas.

Continúa la memoria que acerca de la administración de la Real casa y patrimonio de S. M. en el año de 1842 presenta al Excmo. Sr. Tutor de S. M., D. Agustín Argüelles, el intendente general en comisión de la misma Real casa y patrimonio.

§. 4.

Si vanas fueron mis diligencias para terminar en el año que acaba lo concerniente al monasterio y bienes del Escorial, aun fueron mas vanas mis esperanzas y gestiones para que en el mismo periodo se cubriese con mas exactitud la consignación de S. M. En mi pasada Memoria observaría V. E. cuánto me lisonjaba con que, terminados los tristes acontecimientos de Octubre y renaciendo la paz, acaso se conseguiría, que no solo al entregar en cada mes la dirección general del tesoro público la parte proporcional de la Real consignación entregase además alguna otra cantidad á cuenta de los atrasos de S. M., sino que tambien las libranzas no cobradas, é importantes mas de 38 millones y medio, podrían cangearse por otros documentos ó valores efectivos, ó bien ser admitidas á la centralización que habian logrado otros créditos que no tenían por cierto mas respetable origen.

Grande hubiera sido nuestro júbilo si tal se hubiese alcanzado. Siendo tan módicos como en el día son los gastos personales de S. M., aunque exceden en mucho á los pasados, hubiera podido V. E. de este modo, continuando su ardiente deseo de mejorar cuanto toca á su Real Pupila, y de rodearla del brillo que á su eminente dignidad corresponde, aumentar su servidumbre, embellecer todavía mas sus Reales habitaciones, adquirirle joyas, muebles, carruajes, todo aquello en fin que muy en breve habrá de exigir su diferente estado y situación, y que procurado paulatinamente al tiempo mismo que facilitaba la adquisición y el acierto en ella, anticipaba tambien la época en que la Real casa se mostrase como debe promotora de las artes y las ciencias, progresista en fin en todo sentido. Pero no porque eso no se haya logrado cumplidamente se ha dejado sin embargo de adelantar mucho, muchísimo en la mejora de cuanto toca de mas cerca ó mas lejos á la Real Persona y á sus posesiones y servidumbre. En medio de los escasos ingresos que como mas atrás he manifestado ha tenido su Real tesorería en este año, todavía una vigilante y cuidadosa prevision administrativa, y un orden severo y sostenido en la dirección de los negocios económicos, ha conseguido que en un periodo tan poco feliz, en cuanto á recursos, se hayan adquirido algunas joyas para S. M., llenando muy satisfactoriamente las obligaciones ordinarias de su Real casa, sin abandonar de modo alguno ninguna de las mejoras que en las posesiones de S. M. dentro y fuera de la corte, ó se emprendieron en el año pasado, ó se anunciaron para este.

Sirva de prueba: 1.º que todas las cuentas mensuales de los gastos personales de S. M. y de la Serma. Sra. Infanta su Hermana, así como las de la Real casa, cámara, capilla y caballerizas, con las listas semanales de las obras y jardines y las contratas de materiales &c., todo está puntualmente satisfecho, sin haber sufrido en el pago otro retraso desde su presentación en esta intendencia que el puramente indispensable para ser examinadas é intervenidas en la contaduría general de la Real casa, sin cuyo requisito nadie obtiene su pago en la tesorería.

2.º Además de varias piezas de plata que se han encargado para el servicio de S. M., algunas de las cuales ya han comenzado á recibirse de los artistas, se han adquirido en este año para S. M. varias alhajas de oro y piedras preciosas que han costado 330,069 rs. 17 mrs., figurando notablemente entre ellas un aderezo de perlas y brillantes, que con la labor y piedras agregadas por el diamantista D. Narciso de Soria subió á 109,819 rs.; y dos preciosos hilos de gruesas perlas que se pagaron en 1409. Tambien se adquirió para S. A. R. un collar de perlas y brillantes con bisoñé, pendientes y pulseras, apreciado en 249 rs., y algunas alhajas de menor valor.

3.º Se ha pagado tambien con la mayor puntualidad á todos los guardas de los bosques y posesiones de S. M., y á todos los empleados y dependientes, cuyo sueldo no exceda del de aquellos; y si por acaso hubo en alguna administración alguna detención en ello solo ha sido pasajera, y no ha durado mas que el tiempo puramente preciso para reunir los fondos necesarios en la tesorería de S. M. y remitirlos.

4.º A todos los empleados activos, cesantes y jubilados de la Real casa se les han pagado 14 mesadas en este año; de modo que los activos se encuentran satisfechos hasta fin de Julio, y los cesantes y jubilados en la misma forma hasta Junio. Hasta el mismo mes de Julio estan pagados todos los empleados

efectivos de fuera de la corte, que por tener productos á su disposicion se hallaban anteriormente corrientes en sus pagos: de suerte que habiendo tenido exacto cumplimiento la orden que en 1841 se les comunicó de no cobrar sino cada 40 dias hasta que, retirando ellos y adelantando los de Madrid y de alguna otra parte, se restableciese el justo equilibrio que debia existir entre empleados y dependientes de una misma administracion y casa; habiéndose esto conseguido, oportunamente se mandó por circular de 26 de Mayo de este año á todos los administradores de S. M. que en lo sucesivo pagaran de 30 en 30 dias las mesadas que antes se les habia ordenado pagar de 40 en 40, sin perjuicio de dar alguna paga extraordinaria cuando el estado de los fondos lo permitiese.

5º Se encuentran pagadas, igualmente que los empleados efectivos de la Real casa, todas las viudas y huérfanos que en ella tienen derecho á los beneficios del monte pío. Media sin embargo la diferencia de que no cobrando esta clase sino por tercios, y no habiendo todavia cobrado los empleados efectivos el mes de Agosto en que cumple el segundo tercio de este año, materialmente no se puede decir que estén pagadas sino hasta Abril: mas como de aquí á pocos dias recibirán los empleados efectivos y cesantes otra mensualidad, que corresponderá exactamente al mes en que cumple el segundo tercio de este año, le percibirán entonces las viudas y huérfanos con la misma puntualidad con que hasta el dia recibieron sus atrasos.

Acerca de esta clase tan respetable, y que justamente excita la mas viva solicitud, no contemplo del caso repetir lo que ya en mi Memoria pasada manifesté á V. E. respecto de lo que S. M. tenia que suplir á los escasos productos que dan de sí los descuentos de monte pío que se hacen á los empleados. Solo de paso indicaré que este suplemento en el año que hoy acaba subió en Madrid á 1.181,164 rs. con 24 mrs.; y que la medida que entonces anuncié que propondría á V. E. para que cesasen los habilitados que, mediante cierto descuento, percibian de la tesorería de S. M. el haber de las viudas, cesantes y jubilados de la Real casa, á loptada que ha sido, ha comenzado ya á producir buenos efectos.

Era por cierto lástima ver, sin que en esto quiera aludir directamente á ningun habilitado, ni aun á los que estaban constituidos como apoderados á la vez de muchas viudas y cesantes, que cuando unas y otros se sentian apurados en medio del atraso é incertidumbre con que en otro tiempo cobraban su haber, tal vez á la víspera de conseguirlo, y que por ignorarlo les parecia su necesidad mas extrema, los que las representaban sabian sacar partido de su situacion, y sin riesgo ni peligro alguno, y cuando tal vez estaban seguros del pronto reintegro, les adelantaban algun socorro con un interes ó lucro que escandalizaba. La caridad puede decirse que ordenaba poner término á tal exceso; y una administracion recta y benéfica, como debe ser la ejercida en nombre de una Reina compasiva hasta lo sumo, no debia sin mengua tolerar que lo que en nombre de tan candorosa Persona se satisfacía para aliviar á las familias de los que fallecieron en su servicio ó en el de sus Padres, sirviese para engrosar á los que en tan duro é impio tráfico se ejercitaban. (Se continuará.)

Esta noche debe cantarse en el Liceo el *Stabat Mater* y *Miserere* compuestos por el Sr. maestro Saldani. No para prevenir favorablemente á los que deben asistir á él, sino como un tributo al mérito real y positivo, diremos á nuestros lectores, que ambas obras son de las que mas honran al acreditado y aventajado compositor, quien logrará con ellas un nuevo laurel para su corona de artista.

El *Miserere* pertenece á un género de instrumentacion enteramente nuevo, con acompañamiento de arpa, dos clarinetes, dos trompas, dos fagots y dos trombones; y lo ejecutarán las Sras. Lema de Vega, Garcés de Marsilla, tiples; Campuzano y Colomer, contraltos; los Sres. Castell y Carrion, tenores; Reguer y Barba, bajos.

El *Stabat* es el mismo que el año pasado produjo tan grande efecto en la iglesia del Buen-Retiro, y en casa del compositor; pero puesto ahora á grande orquesta, con coros de ambos sexos, y desempeñado por las Sras. Lema de Vega y Campuzano; los Sres. Carrion y Reguer.

Celebramos ver introducida en nuestro pais la costumbre tan general en otros de dedicar los santos dias que comienzan á estas festividades solemnes y religiosas. Nada predisponne tanto á la meditacion y al recogimiento como esas melodias llenas de amargura y de dolor, que conmueven al alma profundamente recordando el sacrificio cruento del Redentor del mundo, y las angustias de la inmaculada Virgen madre. Parece que esta funcion religiosa se repetirá uno de los dias de la semana próxima.

A las tres de la tarde de este dia se ha verificado, en las casas consistoriales del Excmo. ayuntamiento constitucional, la instalacion solemne de la junta central nombrada por la misma municipalidad para promover la ejecucion del proyecto de formar un grandioso salón en el paseo de Recoletos, en el cual se erija un monumento destinado á perpetuar las glorias adquiridas por la nacion española en la guerra de la independencia, habiendo concurrido el Sr. don Juan Alvarez y Mendizabal, alcalde 1º; los Sres. don Juan del Hoyo, don Guillermo Sampedro, regidores; D. Juan Ramon de Quijano, por ausencia de D. Gregorio María de Harrota y D. Simon Santos Lerin, procuradores sindicos, y los Excmos. Señores conde de Guaqui, duque de Osuna y D. Joaquin de Fagoaga y el Sr. D. Pablo Collado; no verificándose el Sr. D. Vicente Juan Perez, por hallarse enfermo; y después de haber nombrado vicepresidente al Excmo. Sr. conde de Guaqui, y secretario al señor D. Juan Ramon de Quijano, se acordaron por unanimidad de todos los Sres. vocales los puntos siguientes:

1º Que el lunes 10 del corriente á las dos de la tarde se instale igualmente en las mismas casas consistoriales la junta de la provincia de Madrid, á cuyo acto asistirá tambien la central.

2º Que una comision compuesta del Excmo. se-

ñor duque de Osuna y de los Sres. Quijano y Collado proponga á la junta á la mayor brevedad las personas á quienes haya de encargarse en las demas provincias instalen las juntas respectivas.

3º Que se inaugure solemnemente el monumento el dia 16 de Julio próximo, aniversario de la memorable batalla de Bailen.

4º Que una comision compuesta de los Excelentísimos Sres. duque de Osuna y D. Joaquin Fagoaga y del Sr. D. Simon Santos Lerin se presente al Excelentísimo Sr. Tutor de S. M., manifestándole los deseos de esta junta de que se digne su augusta Pupila nuestra inocente Reina constitucional Doña Isabel II colocar la primera piedra de este monumento nacional.

5º Asimismo que otra comision compuesta del Excmo. Sr. conde de Guaqui y de los Sres. Quijano y Collado se presente al Sermo. Sr. Regente del Reino, rogando á S. A. que como primer magistrado de la nacion coloque la segunda piedra de dicho monumento.

6º La misma comision fue encargada de invitar al Excmo. Sr. duque de Bailen para la colocacion de la tercera piedra.

7º Que la cuarta piedra sea puesta por esta misma junta central en representacion de todas las del reino; insertándose todo en la Gaceta para conocimiento del público.

Madrid 6 de Abril de 1843. = Juan Ramon de Quijano, vocal secretario.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE MADRID.

Marzo de 1843.

	Barómetro á 0º	Termómetro centigrado.	Higrómetro de Saussure.
	mm.		
9 mañana.	Máxima. 711,63, el 10. Minima. 693,43, el 25. Media... 703,75.....	12,50, el 17.... 2,00, el 5.... 7,80.....	99,00, el 21. 40,00, el 17. 74,57.
12 dia.....	Máxima. 710,81, el 5.... Minima. 693,33, el 25.... Media... 703,17.....	16,00, el 16.... 3,50, el 5.... 9,85.....	99,50, el 21. 52,50, el 17. 69,11.
5 tarde.....	Máxima. 709,33, el 5.... Minima. 693,51, el 24.... Media... 702,48.....	19,25, el 16.... 7,00, el 4.... 11,78.....	99,50, el 21. 18,00, el 16. 60,53.
9 noche.....	Máxima. 710,60, el 4.... Minima. 693,76, el 24.... Media... 703,41.....	14,00, el 16.... 2,50, el 4.... 8,53.....	99,00, el 2. 20,00, el 16. 68,51.

Altura barométrica media del mes.....	703,76
Id. id. máxima, el 10 á las nueve de la mañana, viento N. E.....	711,63
Id. id. minima, el 25 á las seis de la mañana, viento N. O.....	693,28
Temperatura media del mes.....	8,88
Id. máxima, el 16 á las tres de la tarde, viento S. E.	19,25
Id. minima, el 6 á las seis de la mañana, viento S. E.....	1,25
Término medio del higrómetro en el mes.....	69,07
Máximo de id., el 21 á las seis de la tarde, viento S. O.....	99,75
Mínimo de id., el 16 á las seis de la tarde, viento S. E.....	16,00
Altura del agua que ha llovido en el mes.....	120,50

Vientos reinantes.

O.....	el 1, 3, 25 y 29.	4 dias.
S. O.....	el 2, 13, 20, 22, 26, 28 y 31.	7
N. E.....	el 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 15, 16, 17 y 30.	11
S. E.....	el 7, 18, 23 y 27.	4
S.....	el 19, 21 y 24.	3
Variable.....	el 10 y 14.	2

Atmósfera.

Dias despejados.....	8
nublados.....	14
de lluvia.....	9

Madrid 6 de Abril de 1843. = El ingeniero segundo de Caminos, Canales y Puertos, encargado interino, Gerónimo del Campo.

Sociedad general de socorros mútuos entre profesores de instruccion pública.

Doña Isabel Catalan ha solicitado se la declare la pension que le corresponde, habiendo fallecido el 1º del pasado Marzo su esposo D. Pablo Lopez, profesor de educacion primaria en San Martin del Rio, provincia de Teruel.

Nació dicho D. Pablo en San Martin del Rio el dia 15 de Enero de 1807; se inscribió en nuestra sociedad el 25 de Mayo de 1842.

El socio que tuviere noticia alguna contra la exactitud de los datos expresados, ó contra el derecho que alega la interesada, se servirá comunicarla dentro de un mes á D. Isidro Frutos, que vive calle de Cañizares, núm. 10, piso principal. = Por acuerdo de la comision provincial, Isidro Frutos, vocal secretario.

IMPRENTA NACIONAL.

Tomo 29 de la coleccion de decretos, que comprende los correspondientes á los seis meses últimos del año anterior, con las leyes, Reales órdenes, instrucciones del Gobierno y circulares de las direcciones generales. Va acompañado de dos índices, uno cronológico, distribuido por ministerios, y otro alfabético; y á pesar de que este volumen consta de mas de 81 pliegos de buena y correcta impresion, se da al equitativo precio de

En rama.....	31 rs.
En rústica.....	32
En pasta.....	37

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 5 de Abril á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 19½ con 1 cupon al contado: 27½, 27½, ½, ½, ½, 26½ y 27 siete dieziseisavos á v. f. ó vol. con 13 cupones: 21½, ½ y 21½ á v. f. ó vol. con 5 cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 3 por 100, 27½ y 28 al contado: 27½, quin-ce dieziseisavos, 28, 27½, ½, 28½, ½, ½, 27½, 28½, tres dieziseisavos y 27½ á v. f. vol. y firme: 29½, 28½, ½, 29½, ½ y 29 á v. f. vol. á prima de ½ y 1 por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 00.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Idem no llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 00.

Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37½.
Paris, 16-7.

Alicante, 1 d.
Barcelona á ps. fs., ½ id.
Bilbao, par din.
Cádiz, 1 d.
Coruña, ½ id.

Granada, 1½ din. d.
Málaga, id. id.
Santander, ½ b.
Santiago, ½ d.
Sevilla, 1½ id.
Valencia, 1 pap. id.
Zaragoza, ½ id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Ramon Pasaron y Lastra, magistrado honorario de la audiencia territorial de Valladolid y juez de primera instancia de esta capital, dada en testimonio del doctor D. Claudio Sanz y Barea, escribano del número de la misma, se cita, llama y emplaza á todas las personas que con arreglo á las leyes vigentes se crean en derecho á los bienes de la capellanía colativa de sangre que en la iglesia matriz del concejo de San Julian de Musqueo fundó D. Francisco de Foncerrada, en escritura otorgada en el pueblo de Sayula, provincia de Abalos en la Nueva-España, á 29 de Diciembre de 1786, ante el escribano de S. M. Don Juan Manuel de Aguirre, consistentes en una imposicion en los cinco gremios mayores de esta corte de 54.276 rs. vellon de capital, por virtud de escritura número 2804, para que comparezcan á deducirlo en dicho juzgado y escribanía, por sí ó por medio de procurador legítimamente autorizado, en el preciso término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. José María Muñoz Manguera, juez de primera instancia de esta villa de Olvera y su partido por la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) &c.

Por el presente se convocan todas las personas que se crean con derecho á optar á la propiedad de los bienes de la capellanía fundada en la villa de Algodonales por D. Fernando Antonio de Loza y Obregon, para que en el preciso término de 30 dias, que empezarán á contarse desde el en que aparezca publicada esta convocatoria por la Gaceta del Reino y Boletín oficial de esta provincia, se personen por sí ó por medio de procuradores á deducirlo en forma en este juzgado, en el concepto que trascurrido sin haberlo verificado se sustanciará el expediente incoado en su rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar; pues las notificaciones se entenderán con los estrados de esta audiencia, y serán tan válidas como si en sus personas se hiciesen.

Dado en la villa de Olvera á 17 de Marzo de 1843. = José María Muñoz Manguera. = Por su mandado, Juan de la Roza.

Juzgado de primera instancia de Almazan. = Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que corresponden á la capellanía *jure patronatus laicorum* que en la parroquia de la villa de Berlanga fundó María Muñoz, radicantes en los pueblos y términos de Alaló, Lumias y Arenillas de esta comprension, para que comparezcan á deducirlo en forma por medio de procurador con poder bastante en este juzgado, dentro del improrrogable término de 30 dias, contados desde la fecha de su insercion en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia por la escribanía del acturio; con prevencion de que no haciéndolo pasado que sea el término señalado, se procederá á la adjudicacion de dichos bienes, y les parará el perjuicio que haya lugar; pues con vista del escrito presentado por José Pa-

checo, vecino de Cobarrubias, así lo he determinado en auto de este día.

Dado en Almazán á 1.º de Abril de 1843. — Manuel Angel Gonzalez. — Por mandado de S. S., Hermenegildo García.

— D. José Antonio Rayon, juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el presente escribano da fe &c.

Por el presente cito y llamo á todos y cada uno de los que se crean con derecho á los bienes de la dotacion de la capellanía colativa que en la parroquia de la villa de Campo Real fundó el presbítero D. Nicolas Sanchez Galindo, á fin de que en el preciso y preterito término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acudan á deducirle en este mi juzgado, prevenidos de que á los que lo hicieren les administraré justicia, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alcalá de Henares á 23 de Marzo de 1843. — José Antonio Rayon. — Por mandado de S. S., Mariano Martín.

BIBLIOGRAFIA.

GALERIA DRAMATICA.

La bruja de Lanjaron, ó una boda en el infierno, comedia nueva de figuron en tres actos y en variedad de metros, original de D. Tomas Rodriguez Rubí, representada en el teatro de la Cruz. Se vende á 8 rs. en las librerías de Cuesta, calle Mayor, y de Rios, frente á la Imprenta nacional.

— Anales históricos de la medicina en general, y biográfico-bibliográficos de la española en particular, por D. Anastasio Chinchilla.

Se ha publicado la entrega 26 de esta interesante obra, y contiene las materias siguientes:

Historia general de la medicina. — Descubrimientos sobre la esplanología.

Descubrimientos en neurología.

Historia de la medicina española. — Continúa la biografía de Porcel (interesante).

Juan Sanchez Valdés de la Plata.

Luis Collado (interesante).

Historia particular de las operaciones quirúrgicas. — Continúan las ligaduras de las arterias en especial.

Precios de suscripción.

Valencia, 5 reales; provincias, 6, franco de porte.

— Obras completas de Figaro. — Los Sres. suscritores podrán pasar á recoger el tomo 2.º á las librerías de Cuesta, calle Mayor, y de Rios, frente á la Imprenta nacional, donde sigue abierta la suscripción á 20 rs. cada uno. El 3.º saldrá á luz el 20 del presente mes, y á principios del próximo Mayo el 4.º y último con el retrato y la biografía de este célebre y malogrado autor.

— Progreso filarmónico. — Historia entredida del que han tenido en Europa las diversiones líricas, y perfeccion á que pueden llegar en España. La juventud estudiosa de ambos sexos hallará en esta obra erudita cuanto puede picar su curiosidad en orden á espectáculos teatrales. Véndese á 4 rs. en las librerías de D. Juan Sanz, calle de Carretas; de Lopez, en la Concepcion Gerónima, de Gutierrez, en la de la Abada.

— Las Bodas. — Medio seguro de consolidar la union de Francia y España, mejorando por las dulzuras del himeneo las costumbres y genios de los naturales de ambos países. Traducción libre del italiano, aumentada por el editor. Véndese á 3 rs. en las librerías de D. Juan Sanz, calle de Carretas; de Lopez, en la Concepcion Gerónima, y de Gutierrez, en la de la Abada.

— La Risa, enciclopedia de extravagancias. — Se ha publicado la primera entrega que contiene dos magníficas y graciosas caricaturas; un artículo de la descripción de la Risa, por Don Juan Martinez Villergas; un romance titulado ¡Dichosa edad! de D. Manuel Breton de los Herreros; una oda á las patatas, tambien del Sr. Villergas; y el prólogo del Ambigu, por Don Wenceslao Aguinal de Izco. Saldrá una entrega cada domingo al precio de 2 rs.; los suscritores de las provincias deben adelantar el valor de cuatro entregas por lo menos.

— Tesoro de moral cristiana. — Se ha repartido ya la entrega primera de esta interesantísima obra, con dos preciosas láminas que representan el evangelista S. Mateo escribiendo su Evangelio inspirado por el ángel, y el árbol genealógico de Cristo. Hay entre otros grabados el nacimiento del niño Jesus y la venida de los Reyes magos guiados por un ángel con la estrella. A todos los suscritores se les dará, con la entrega del primer tomo, una magnífica lámina grabada en acero con la divina faz del Salvador. Es edicion de lujo, de la que salen dos entregas al mes, al precio cada una de 4 rs. en Madrid y de 5 rs. en las provincias, que no se pagarán hasta el momento de recibirla.

— Galería régia, y vindicacion de los ultrajes extranjeros. — Con las obras que preceden se ha repartido tambien la tercera entrega de esta obra tan útil como hermosa, y que tanto y tan justamente celebraron todos los periódicos de la corte. Esta entrega contiene el compendio de la vida de los Reyes godos Teodorico, Eurico, Alarico II y Gesalico, y sus retratos perfectamente grabados.

Se publica por entregas en edicion de lujo los días 1.º y 15 de todos los meses, pagando en Madrid 4 rs., y en las provincias 5 rs. por cada una al tiempo de recibirla.

Nota. Dichas tres obras se hallan de manifiesto, y se admiten suscripciones en Madrid en la imprenta de la sociedad literaria, calle de S. Roque, y en las librerías de Cruz, de Razaola, y de Denné Hidalgo.

En las provincias en correos y principales librerías.

— Revista de Madrid. — El número primero de este mes,

que se acaba de publicar, contiene los siguientes artículos del mayor interes:

D. Pedro el Cruel y D. Enrique II, por D. Pedro Benito Goltmayo.

Juliano Apóstata (artículo primero), por D. Manuel Moreno Lopez.

Libertad, leyes. Oda por M.

Crónica de la Quincena.

Se suscribe en Madrid en las librerías de Jordan y Cuesta, y en las provincias en los mismos puntos en que se verifica al Semanario pintoresco, ó mediante el envío al director de la Revista del importe de la suscripción en un libramiento sobre correos.

— Curso completo de matemáticas puras, por MM. Bourdon y Vincent, traducido por D. Calixto Fernandez Formentany. De esta interesante obra están ya publicados los Elementos de aritmética, conforme á la 19.ª edicion francesa, con un nuevo método de calcular los logaritmos de los números enteros y quebrados, un apéndice sobre las aproximaciones numéricas, y una coleccion de pesas, medidas y monedas, tanto españolas como extranjeras, en que va incluida literalmente la pragmática de 20 de Febrero de 1801.

Se hallan en prensa los Elementos de álgebra, inclusa la teoría de la resolución de ecuaciones de órden superior.

Inútil sería ciertamente cualquier elogio en obsequio al mérito de las obras de MM. Bourdon y Vincent, cuando la multitud de ediciones hechas en un corto espacio de tiempo, tanto en Francia como en Bélgica, la unánime aceptación que han tenido en los colegios de estos países tan luego como salieron á luz, y la pronta adopción del consejo ó junta de instrucción pública para sus respectivas asignaturas, son pruebas bar-to convincentes del mérito del Curso de matemáticas puras que anunciamos, el cual no solo puede servir á la juventud española como auxiliar en las cátedras de primero y segundo año de filosofía, como ordena el plan vigente de la direccion general de Estudios, sino que tambien presta nociones suficientes para prepararse á la admision de alumnos en las escuelas especiales de minas, puentes, caminos y canales, artillería, zapadores, estado mayor, marina &c. &c.

La aritmética consta de un tomo en 8.º mayor, y se vende en Madrid, en la librería de los Sres. Viuda é hijos de Calleja, calle de Carretas, á 17 rs. en rústica y á 20 en pasta, y en las provincias en las principales librerías con el aumento de 2 rs.

— Enciclopedia de medicina, cirugía y farmacia. — Obras publicadas. — Trousseau y Pidoux, tratado de terapéutica y materia médica, traducido por D. Francisco Alvarez y Don José Rodrigo, profesores de medicina: 4 tomos en 8.º mayor, 48 rs. para los suscritores y 56 para los que no lo son. (Obra completa.)

Moreau, tratado práctico de los partos, traducido por los mismos profesores: 2 tomos en 8.º mayor con un atlas, 32 rs. y 42. (Obra completa.)

Hufelan, tratado completo de medicina práctica, nueva traducción con notas por D. Antonio Sanchez de Bustamante, antiguo alumno de la facultad de medicina y hospitales de Paris: 2 tomos en 8.º mayor, 30 rs. y 36. (Obra completa.)

Brachet y Foulhoux, nuevo tratado de la fisiología del hombre, traducido por el mismo: 2 tomos en 8.º mayor, 24 reales y 40. (Obra completa.)

Frank, patología interna, traducida por D. Francisco Alvarez, D. Mariano Vela y D. José Rodrigo, profesores de medicina: 6 tomos en 8.º mayor, 20 rs. tomo. (En prensa el 7.º)

Vidal, tratado de patología externa y medicina operatoria, traducido por D. Mariano Vela: 2 tomos en 8.º mayor, 16 rs. tomo. (En prensa el 3.º)

Londe, tratado completo de higiene, traducido por Don Mariano Vela. Obra enteramente refundida: 2 tomos en 8.º mayor, 28 rs. y 32.

En las provincias con el aumento de 2 rs. en tomo por razon de portes, comisiones &c.

— Chelius, tratado completo de cirugía, traducido del frances conforme á la cuarta edicion alemana, adicionado con notas y acompañado de mas de 400 figuras, por D. Antonio Sanchez de Bustamante.

Esta obra sale por entregas de 96 páginas en 8.º frances, de letra compacta; por manera que cada una contiene tanta materia como un tomo regular en 8.º español. El precio de cada entrega es de 4 rs., adelantando el importe de una, y los suscritores á la Enciclopedia no satisfarán mas que 3 rs. sin pagar nada adelantado.

Los que gusten suscribirse pueden pasar á recoger la primera entrega.

— Atlas de la Enciclopedia. — 1.º El atlas de medicina operatoria, que constará de mas de 26 láminas en folio, grabadas en cobre, representando cerca de 13 objetos, tomado y arreglado á la grande y hermosa obra de medicina operatoria por Bourgery y Jacob, y á los nuevos elementos de igual clase por Velpeau &c. &c.

2.º El atlas de anatomía, que tendrá 50 á 60 láminas en folio mayor, sacado de los atlas Bonamy y Emilio Beau, de Bayle, del atlas elemental de anatomía por Bourgery y Jacob, y del tratado completo de anatomía del hombre por los mismos &c.

3.º El atlas del tratado práctico de los partos, por Moreau, compuesto de 15 láminas que representan mas de 160 figuras, el cual está ya publicado y distribuido á los suscritores.

Estos tres atlas llevan su correspondiente explicacion. Advertencia importante. — A instancia de los suscritores á la Enciclopedia, se darán los mencionados atlas por entregas, dando principio por el de medicina operatoria.

La primera entrega se halla ya publicada, y en cuanto á su mérito el público juzgará, pues estarán de manifiesto las láminas en casa de los editores para los que gusten pasar á verlas; y segun vayan saliendo las demas, así como esta, las recibirán gratis los suscritores á la Enciclopedia, cuyo precio podrá servir de tipo á los revendedores de láminas extranjeras, tomando sus medidas al efecto.

Sigue abierta la suscripción en Madrid, librería de los señores viuda de Calleja é hijos, y en las provincias en las principales librerías.

— Concordancia entre el código civil frances y los códigos civiles extranjeros.

Obra que contiene el texto de los códigos:

1.º Frances.	9.º Prusiano.
2.º De las Dos-Sicilias.	10.º Sueco.
3.º De la Luisiana.	11.º De Berna.
4.º Sardo.	12.º De Baden.
5.º Del canton de Vaud.	13.º De Friburgo.
6.º Holandés.	14.º De Argovia.
7.º Bávaro.	15.º De Haiti.
8.º Austriaco.	

y las leyes hipotecarias de

1.º Suecia.	4.º Friburgo.
2.º Wurtemberg.	5.º Saint-Gall.
3.º Génova.	6.º Grecia.

traducida del frances por D. F. Berlanga Huerta y D. J. Muñoz Miranda, abogados del ilustre colegio de Madrid.

La suscripción se hace por entregas de á cuatro pliegos como el molde del prospecto y de la misma calidad. El precio de una entrega será el de seis reales para los señores suscritores de Madrid y siete para los de provincia, anticipando siempre el importe de la sucesiva.

La entrega segunda está ya publicada, y los señores suscritores podrán recogerla.

Puntos de suscripción. — Madrid, en la librería de D. Juan Diaz de los Rios, calle de Carretas, núm. 33, frente á la imprenta Nacional.

Alicante, Champoncin. Badajoz, Viuda de Carrillo. Barcelona, Sierra. Burgos, Villanueva. Cuenca, Mariana. Coruña, Perez. Granada, Sanz. Jaen, Lopez y compañía. Leon, Fernandez. Murcia, Nogués, Orense, Novoa. Oviedo, García Longoria. Salamanca, Morán. Santiago, Rey Romero. Toledo, Soria. Valencia, Navarro. Valladolid, Pastor. Vitoria, Hormilgue. Zaragoza, Lahoz.

Catálogo general de los libros de fondo de D. Ignacio Boix, editor, impresor y del comercio en Madrid, calle de Carretas, núm. 8.

Notas. Los precios señalados son en rústica, y en rama cuando no expresa lo primero.

Los que gusten las obras en pasta lo expresarán, y se les cargará su valor conforme la tarifa que para su conocimiento se fija al pie de este catálogo.

Siendo el pedido de 12 ejemplares se darán 13 sin mas descuento; y si se prefiere la rebaja de 10 por 100 en su lugar, se hará á cualquiera, tomando en alguna cantidad ó suma que lo merezca por mayor, y no por menor.

(Continuacion.)

Compendio de la historia de España, por D. Gerónimo de la Escosura. Madrid 1841. Un tomo en 8.º, 14 rs.

Compendio de la taquigrafía española, por D. Antonio de Iza Zamácola. Un tomo en 16.º marquilla con cuatro láminas. Madrid 1841, 6 rs. rústica.

Compendio de la historia de medicina, por los profesores D. Antonio Codorniu y D. José Maria de la Rubia. Madrid 1841. Dos tomos en 8.º á 24 rs. rústica.

Compendio histórico-crítico de la jurisprudencia romana desde su principio hasta los tiempos de Justiniano, extractado de la obra que escribió Eduardo Gibbon sobre la declinacion y caída del imperio romano, por D. Nicomedes Pastor Diaz. Un tomo en 8.º Madrid 1842, 10 rs. rústica.

Contreras. Despertador eucarístico, nueva edicion. Madrid 1842. Un tomo en 16.º marquilla, 6 rs.

Cuadro histórico-político de los sucesos de España desde 1812 hasta el día, por Duverine. Madrid 1839. Un tomo en 8.º mayor á 20 rs. en rústica.

Cuentos históricos, leyendas antiguas y tradiciones históricas de España, por D. Gregorio Romero y Larrañaga. Madrid 1840. Un tomo en 8.º de elegante impresion y papel, á 10 reales en rústica. (Se continuará.)

— Depósito de obras de primera educacion y superior elemental, calle de Carretas, núm. 14, tienda de Filipinas.

Fábulas. — Las de Campoamor, 6 rs. ejemplar.

Las de Samaniego, á varios precios.

Las de Florian, 8 rs. ejemplar.

Las de Fedro, 5 rs. ejemplar.

Los que gusten suscribirse al surtido de estas obras, y las que se irán publicando, obtendrán una baja y las ventajas que se les manifestarán por medio de la correspondencia que pueden dirigir á D. Antonio Mateis Muñoz, dicha calle y número, franco de porte.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche.

Se pondrá en escena la variada funcion siguiente:

1.º Sinfonía.

2.º La muy aplaudida comedia en dos actos, arreglada al teatro español por D. Ventura de la Vega, titulada

¡ EL PRIMITO !!

3.º Sinfonía bailable del maestro Mercadante.

4.º El juguete cómico en un acto, original de D. Tomas Rodriguez Rubí, titulado

LAS VENTAS DE CARDENAS.

5.º Terminará el espectáculo con baile nacional.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.